

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 30 de abril de 2024, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 4-24, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2024 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

En la modalidad de Créditos Extraordinarios:

431-47200	Bono Comercio	150.000,00
161-61901	Red Abastecimiento C/Juan de Juni de la Serna	240.000,00
171-63500	Renovación Mobiliario Parques Infantiles	60.000,00
920-63200	Adecuación Inmueble C/ Banda de Música	50.000,00

En la modalidad de Suplementos de Crédito:

161-6190523	Pavimentación y Señalización	17.232,47
336-6320023	Fachada y Cubierta Hospital San Agustín	20.589,38
170-22700	Plan Provincial: Mejora Redes Localidades Agregadas	6.363,64

FINANCIACIÓN: La totalidad de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito de la modificación presupuestaria nº 4/2024 se financian, de forma íntegra, con remanente líquido de tesorería para gastos generales:

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	544.185,49
-------	---	------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, la inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de créditos destinados a esas finalidades específicas.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 6 de mayo de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.